

110

Pasto, 26 de junio de 2024

Ingeniero

PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE

Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental – CORPONARIÑO.

Referencia: ACCION POPULAR

Radicación: 52001233300020170063900

Demandante: OMAR ARMANDO BENAVIDES CERÓN

Demandado: MPIO DE IPIALES - (N) - EMPOOBANDO E.S.P. CORPONARIÑO (CAR) – DPTO DE NARIÑO

- MIN. AMBIENTE y DESARROLLO SOSTENIBLE - MIN. DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- MIN. DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Informe de Acciones

Cordial Saludo,

1. En atención a cumplimiento de orden judicial – **2017 – 639** haciendo referencia al punto: “**4. URGENTE ELABORAR Y REMITIR INFORME**” desde el Centro Ambiental de Ipiales se informa sobre las labores realizadas por la entidad en cuanto a labores de inspección, control y vigilancia a usuarios industriales, legales e ilegales, se les hicieron los siguientes requerimientos citados a continuación:

Una vez revisada la base de datos de la entidad, es posible verificar que los Establecimientos generadores de Vertimientos de tipo no domésticos encontramos a las Asociaciones Lecheras mencionadas a continuación en la Tabla 1, ubicadas en el Municipio de la Cumbal, las cuales no cuenta con permiso de vertimientos ante CORPONARIÑO, y a las que se les informó que de acuerdo a la Ley 1955 de 2019 específicamente en su artículo No. 13. *REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO*. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo y de acuerdo al Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.3.3.4.18 “Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado” El prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimientos al alcantarillado público, Resolución 631 de 2015.

En este orden de ideas, los establecimientos que no estén conectados a la Red de alcantarillado deberán tener en cuenta el manejo y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas, Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en la Normatividad Ambiental vigente; Decreto 1076 de 2015, específicamente en el Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al

suelo, deberá solicitar y tramitar ante la Autoridad Ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Así mismo se realizó las mismas labores de control y seguimientos para usuarios que cuentan con permiso de vertimientos, se informó a los representantes de las asociaciones mencionadas en la Tabla 3 dar cumplimiento las obligaciones adquiridas mediante dichas resoluciones, referentes a términos a tiempos establecidos y actividades de caracterizaciones fisicoquímicas, mantenimiento de los sistemas sépticos, teniendo en cuenta las observaciones y requerimientos de las visitas de monitoreo realizadas por el equipo técnico de CORPONARIÑO. Adicionalmente es importante incorporar las acciones y mejoramientos a los sistemas, con el fin de contribuir al cuidado, protección de los recursos naturales y las fuentes hídricas.

En caso de incumplimiento a la normatividad vigente, podrá conllevar la aplicación de las sanciones o medidas preventivas estipuladas en la ley 1333 de 2009, decretos reglamentarios o norma que adiciones, modifique o sustituya.

Tabla 1. Usuarios de lácteos ilegales que realizan vertimiento a fuente

ASOCIACIONES LÁCTEAS QUE REALIZAN VERTIMIENTO A FUENTE SIN PERMISO DE VERTIMIENTOS							
Nº	NOMBRE DE ASOCIACION	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA/NIT	CORREO	CELULAR	MUNICIPIO	VEREDA
1	ASOCIACIÓN LÁCTEOS AMBIENTAL EL PROGRESO	LUIS ALONSO VALENZUELA		personeriamunicipalcumbal@gmail.com	3137819133	CUMBAL	CUETIAL
2	ASOCIACIÓN LECHERA EL PROGRESO DE LA VEREDA TASMAG	FIDENCIO TARAPUES	87511625	tarapuesfidencio@gmail.com	3203267277	CUMBAL	TASMAG
3	LÁCTEOS ASOKAMUR	DIEGO LIBARDO TARAMUEL	87510783	asokamur@gmail.com	3205574751	CUMBAL	TASMAG
4	ALIMENTOS DEL VALLE ALIVAL S.A	JOSÉ ALEJANDRO ORDOÑEZ	16755620	cumbal@alival.com.co	3113001678	CUMBAL	PUEBLO VIEJO
5	LÁCTEOS ESTRELLITA	ALVARO TAIMÁL	1088599313	alvaropuerres@gmail.com	3128986266	CUMBAL	MIRAFLORES

Tabla 2. Usuarios de vertimientos lácteos que cuentan con permiso de vertimientos CORPONARIÑO.

ASOCIACIONES LÁCTEAS QUE REALIZAN VERTIMIENTO A FUENTE CON PERMISO DE VERTIMIENTOS								
Nº	NOMBRE DE ASOCIACION	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA/NIT	CORREO	CELULAR	MUNICIPIO	VEREDA	EXPEDIENTE
1	ASOCIACION RIO BLANCO DEL RESGUARDO DE CUMBAL	SEGUNDO CUAICAL	900167799-8	segundoecuical@gmail.com	3206548849	CUMBAL	CUAICAL	VCAS/005/15
2	ASOCIACION INTEGRAL PROGRESO EN EL CAMPO	LUIS ANTONIO PIARPUEZAN REBELD	9000381242-4	asoinprocampo@gmail.com	3136270705	CUMBAL	CUETIAL	VCAS/019/15
3	ASOCIACION AGROPECUARIA INTEGRAL LLANO LARGO	LAURIANO VALENZUELA	900097188-7	asociacionllanolargo@gmail.com	3126712151	CUMBAL	CUETIAL	VCAS 051/15
4	ASOCIACION AGROPECUARIA SAN JUAN EL ESPINO	LUIS LEONARDO PUERRES CUASPUD	900369823-4	sanjuanelespino@hotmail.com	3108388559	CUMBAL	CUETIAL	VCAS 057/15
5	ASOCIACION EL NEVADO	JANETH DEL ROSARIO YAMA	830502929-2	janethdelrosarioyama88@gmail.com	3116616415	CUMBAL	GUAN	VCAS-019-19

Por otra parte, y teniendo en cuenta que existen establecimientos de transformación de productos lácteos en el área urbana, los cuales están conectados a la Red de alcantarillado, se realizó una visita en conjunto con funcionarios de la empresa prestadora del servicio de alcantarillado **COOPSERCUM** y de la Alcaldía Municipal, con el fin de hacer el reconocimiento de los usuarios ilegales, quienes están conectados al sistema de alcantarillado si contar con los permisos de uso de suelo y la disponibilidad de conexión al mismo, en este recorrido se reconocen un total de 10 establecimientos. Por lo anterior, se hace traslado a la oficina jurídica para inicio de proceso sancionatorio, por incumplimiento a la resolución 0631 de 2015, con lo cual se está generando daño ambiental a la fuente; se solicitó a la oficina Jurídica sede central la imposición y ejecución de medidas preventivas a que haya lugar para dichos establecimientos remitiendo los informes de control y monitoreo realizados los días 11 y 22 de diciembre de 2023.

Tabla 3. Usuarios de vertimientos lácteos conectados al alcantarillado ilegalmente.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CONTROL Y SEGUIMIENTO A USUARIOS ILEGALES GENRADORES DE VERTIMIENTOS MUNICIPIO DE CUMBAL								
No.	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA/NIT	CORREO	CELULAR	DIRECCION	MUNICIPIO	
1	Establecimeinto sin nombre	Julio Paguay	Informacion no informacion	3004742801	Barrio la merce	Cumbal		
2	Lacteos la Playa	Jorge Alirio Aza	Informacion no informacion	3154647527	Vereda Quillir	Cumbal		
3	Lacteos Girasol	Joana del Pilar Oviedo Benavides	59586127-6	rosicuaicalp	Informacion Calle 8 No. Bar	Cumbal		
4	Fabrica de quesos la cumbaleña	Juan Valencia	Informacion no informacion	3004742801	Barrio la merce	Cumbal		
5	Lacteos la Excelencia	Dayron Quintero	Informacion no laexcelencia	Informacion Cuaspud secto	Cumbal			
6	Lacteos la Tradicional	Julian Charparizan	Informacion no suministrad	Informacion Pueblo Viejo	Cumbal			
7	Establecimiento sin nombre	Guido Benavides	Informacion no informacion	Informacion Barrio miraflo	Cumbal			
8	Lacteos la estrellita	Alvaro Taimal Puerres	1088599693-6	sandi02ruiz	Informacion Vereda Tasma	Cumbal		
9	lacteos Chiran	Edgar Chiran	Informacion no informacion	Informacion Vereda Guan P	Cumbal			
10	Establecimiento sin nombre	William Erazo	Informacion no informacion	Informacion Urbanizacion s	Cumbal			

Hay que aclarar que los usuarios que cuentan. con conexión al alcantarillado son responsabilidad de la empresa prestadora del servicio, en este caso **COOPSERCUM**, a quienes ya se les ha hecho el llamado de atención para que se abstengan de dar permiso de conexión al alcantarillado si los usuarios no cuentan con los requisitos legales para el cumplimiento de la normatividad ambiental y el uso de suelos compatible para actividades industriales. En estos casos COOPSERCUM como prestador del servicio deberá adelantar control y seguimiento a las empresas legales e ilegales, hacer los respectivos requerimientos e informar oportunamente a CORPONARIÑO en caso de incumplimiento para que se apliquen las medidas sancionatorias o preventivas a que haya lugar.

Tabla 4. Usuarios de vertimientos lácteos conectados al alcantarillado Municipal administrado por la Alcaldía Municipal.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
CONTROL Y SEGUIMIENTO A USUARIOS ILEGALES GENRADORES DE VERTIMIENTOS MUNICIPIO DE CUMBAL									
No.	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA/NIT	CORREO	CELULAR	DIRECCION	MUNICIPIO	PUNTO DE DESCARGA	
1	Establecimeinto sin nombre	Julio Paguay	Informacion no informacion	3004742801	Barrio la merce	Cumbal	Alcantarillado		
2	Lacteos Girasol	Joana del Pilar Oviedo Benavides	59586127-6	rosicuaicalp	Informacion Calle 8 No. Bar	Cumbal	Alcantarillado		
3	Fabrica de quesos la cumbaleña	Juan Valencia	Informacion no informacion	3004742801	Barrio la merce	Cumbal	Alcantarillado		
4	Lacteos la Excelencia	Dayron Quintero	Informacion no laexcelencia	Informacion Cuaspud secto	Cumbal	Alcantarillado			
5	Lacteos la Tradicional	Julian Charparizan	Informacion no suministrad	Informacion Pueblo Viejo	Cumbal	Alcantarillado			
6	Establecimiento sin nombre	Guido Benavides	Informacion no informacion	Informacion Barrio miraflo	Cumbal	Alcantarillado			

Así mismo CORPONARIÑO se compromete a seguir en sus labores de inspección, vigilancia y control a este sector de gran importancia en el territorio con el objetivo de cuidar tanto las fuentes hídricas como los recursos naturales que mediante actividades industriales se vean intervenidos y afectados.

Para el período 2024 desde el Centro Ambiental de Ipiales se programó visita de control y seguimiento el día 18 de julio de 2024 para verificación de anteriores requerimientos a los establecimientos generadores de vertimientos industriales de lo cual se reportará en su momento.

V10- 7/10/2021

Por último, se informa que el municipio de Cumbal a la fecha no cuenta con el trámite de Permiso de Vertimientos de acuerdo a lo aprobado en el PSMV, documento necesario para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas por parte del municipio.

2. ELABORAR Y REMITIR URGENTEMENTE INFORME a instancias de la dependencia que corresponda en el cual se indique en qué estado se encuentra el Proyecto presentado por el Municipio de Cumbal sobre PSMV, describiendo que contiene (PTAR, CONSTRUCCIÓN, DE PTAR, u otras de similar naturaleza) es decir si el mismo fue aprobado o no, con justificación técnica y jurídica. **Con destino al Tribunal Administrativo de Nariño.**

Desde el procedimiento de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV- de Corponariño se informa que el PSMV del municipio de Cumbal fue aprobado mediante Resolución No. 062 del 07 de febrero de 2022.

En el mes de agosto de 2023 el municipio solicitó la modificación del plan de acción, en la cual propuso el cambio y aplazamiento en las fechas de ejecución de algunos proyectos y/o actividades, el equipo técnico evaluó y aprobó dicha solicitud mediante concepto técnico No. 1038 del 15 de agosto de 2023, sin embargo, el día 20 de noviembre de 2023 se emitió el fallo judicial por el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Primera de Decisión, en el marco de la acción popular con radicación No. 52001-23-33-2017-0639-00, en la cual se falla lo siguiente:

“NOVENO: ORDENAR a las entidades territoriales especialmente a los municipios condenados para que directamente o por conducto de sus entidades descentralizadas que prestan los servicios públicos de acueducto y alcantarillado para que en el término perentorio e improrrogable de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, adelanten las siguientes acciones:

9.1. Realizar un estudio relativo a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, en el sentido de examinar si cuentan con un predio o lote para su construcción, que incluya un estudio jurídico, técnico, financiero, administrativo, ambiental y de consultas previas y determinar si son las necesarias para mitigar la contaminación del río Guáitara.

9.2. De no contar con el predio o lote para su construcción, indicar las acciones o gestiones que emprenderán para su obtención.

9.3. Si tuvieren PTAR y no estuviesen funcionando, plantear la viabilidad de ponerlas a operar.

9.4. Si ya contasen con una consultoría para estudios y diseños, evaluar la ejecución y si por alguna circunstancia no se ha podido realizar, adelantar las acciones administrativas y judiciales pertinentes para lograr su cometido.

9.5. Si no contasen con PTAR, formular el respectivo proyecto para su construcción para proponer fórmulas de financiación directa o de cofinanciación con entidades del orden nacional o departamental según fuere el caso.

9.6. Realizar, revisar, actualizar y/o ajustar según fuere el caso, el PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV para tramitarse ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, para contar con su debida aprobación o autorización, tendiente a garantizar el manejo integral, minimizar y reducir la contaminación en la cuenca hidrográfica del río Guáitara.

V10- 7/10/2021

9.7. *Incluir en el respectivo plan de desarrollo y presupuesto, las partidas económicas necesarias para la puesta en marcha de las PTAR y formular las estrategias de cofinanciación con entidades nacionales o departamentales.*

9.8. *Adelantar un diagnóstico, inventario o censo con miras a examinar la existencia de mataderos clandestinos, plantas de curtiembres, frigoríficos, centrales de sacrificio animal, empresas o microempresas procesadoras de productos lácteos, vertimientos domésticos, industriales, comerciales, institucionales, empresas paneleras, minería y todo aquello que implique contaminación al río Guátara, para adelantar las inspecciones, controles y autorizaciones que sean necesarias para que se tramiten ante la autoridad competente en busca de soluciones.*

9.9. *Formular un acuerdo de pago con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, por obligaciones que tenga pendientes por conceptos de tasa retributiva (capital, intereses, multas).*

9.10. *Las órdenes anteriores tendrán como marco orientador los resultados obtenidos en las mesas de trabajo que se adelantó en el presente proceso.”*

Por lo cual, el equipo técnico mediante oficio con radicado interno de salida No. 2505 del 08 de mayo de 2024, solicitó al municipio de Cumbal y a la Empresa de Servicios Públicos “COOPSERCUM”, lo siguiente:

- Justificar la modificación del plan de acción del PSMV del municipio de Cumbal, teniendo en cuenta el fallo judicial por el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Primera de Decisión, en el marco de la acción popular con radicación No. 52001-23-33-2017-0639-00.
- Plantear compromisos y/o acciones por parte del municipio y de la empresa de servicios públicos, los cuales se deben realizar de manera permanente en cuanto a los usuarios generadores de aguas residuales no domésticas.

Hasta la fecha el municipio de Cumbal y la Empresa de Servicios Públicos “COOPSERCUM” no han radicado nuevamente la solicitud de modificación del plan de acción, por lo tanto, dentro del PSMV aprobado se plantean las siguientes actividades:

Programa 3. Redes de alcantarillado.

- Estructuración de Catastro de redes de Acueducto y Alcantarillado (Planimetría completa en escala 1.1000) que sirva base diagnóstica del Plan Maestro de Alcantarillado – Años 1 y 2.
- Estructuración y/o elaboración del plan maestro de alcantarillado – Año 2 hasta el Año 4.
- Ajuste a estudios, desarrollo de nuevos estudios y diseños de obras para la optimización de la red de alcantarillado Municipio de Cumbal – Año 3 hasta el Año 5 Semestre II.
- Reposición y mejoramiento de redes de alcantarillado definido por el estudio de optimización basados en los resultados y obras priorizadas en el Plan Maestro – Año 5 hasta el Año 8.
- Eliminar punto de vertimiento puente pueblo Viejo, en caso de existir usuarios conectados, realizar acometidas a red principal – Años 2 y 3.
- Eliminación de conexiones erradas en el sistema de Alcantarillado – Años 3 y 4.
- Construcción de conexiones Domiciliarias en el sector sin cobertura Barrio Miraflores y San Antonio que vierten al Río Chiquito. Eliminados 100% vertimientos puntuales unifamiliares – Año 2 hasta el Año 10.

Programa 4. Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR):

- Estudios y Diseños de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) proyectada para el casco Urbano – Año 1 Semestre II y Año 2 Semestre I.
- Permiso de Vertimientos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) proyectada para el Casco Urbano, evaluando la posibilidad de efectuar la descarga a un cuerpo de agua con mayor capacidad de depuración – Años 2 y 3.
- Compra del Lote para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) – Años 1 y 2.
- Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) proyectada para el casco urbano Año 2 hasta el Año 4 Semestre I.
- Puesta en Marcha de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Año 4 Semestre II y Año 5 Semestre I.
- Construcción del Tramo Final de la PTAR a la fuente hídrica – Año 2026.
- Operación, Insumos y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Casco Urbano – Año 4 Semestre II hasta el Año 9.

Programa 5. Saneamiento Rural

- Estudios y Diseños de las redes de alcantarillado para el Resguardo de Chiles (incluido catastro de redes en caso de ampliar) – Año 2 Semestre I y Año 3 Semestre II.
- Construcción de la primera fase del alcantarillado según estudios y diseños – Año 3 Semestre II hasta el Año 5 Semestre I.
- Construcción de la segunda fase del alcantarillado según estudios y diseños – Año 5 Semestre I y Año 6 Semestre II.

Se informa, además, que el día 14 de mayo de 2024 el equipo técnico de PSMV solicitó a los municipios y a las empresas de servicios públicos para que en un término de diez (10) días presenten información relacionada con lo establecido en el artículo noveno de la parte resolutive del fallo, antes descrito, sin embargo, el municipio de Cumbal y COOPSERCUM no han dado respuesta a lo solicitado.

Se anexa oficios y correos electrónicos con radicado de salida.

Agradezco su atención.

Atentamente,



GERMAN BASTIDAS PATIÑO
Profesional Universitario – SUBCEA
CORPONARIÑO

Proyectó: Equipo Técnico Vertimientos - PSMV 
Revisó: N/A
Aprobó: N/A

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original:

1ª Copia: SUBCEA

2ª Copia: Archivo Central